



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO), LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID-FMM, Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INFOTECNOLÓGICO DE EMPRESAS Y SOCIEDAD-FUNDETEC PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA CONTIGGO DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**



En Madrid, 27 de abril de 2012

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. JOSÉ DE LA UZ PARDOS, en calidad de Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, nombrado por Decreto 64/2011, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno, y en virtud de la delegación atribuida mediante Orden 1286/2011, de 1 de agosto, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

De otra parte, D. ALFONSO ARBAIZA BLANCO-SOLER, Director General de La Fundación para el Desarrollo Infotecnológico de Empresas y Sociedad (en adelante, "FUNDETEC"), con CIF G84077833 y domicilio en Pº de la Castellana 163, 5ª planta 28046 Madrid, actuando según poder recogido en escritura pública de 26 de febrero de 2008, otorgada ante el Notario de Madrid don Ignacio Solís Villa con el num.103 de su protocolo.

Y de otra parte, D. DAVID PÉREZ GARCÍA, Presidente de la **Federación de Municipios de Madrid-FMM**, en nombre y representación de la misma, cargo que ostenta desde su nombramiento en la reunión de la Junta Directiva según consta en la correspondiente Acta de 16 de diciembre de 2011, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 35 de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco y a tal efecto,

**EXPONEN**



**PRIMERO.** El Decreto 78/2009, de 27 de agosto, establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, y el Decreto 57/2011, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye a esta Consejería, a través de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, en el artículo 18, la competencia para "fomentar la creación de instrumentos para el desarrollo de la Sociedad de la Información entre los ciudadanos, con el fin de aumentar la calidad de vida, ampliar la participación ciudadana en la vida pública y favorecer el crecimiento económico."

**SEGUNDO.-** La Comunidad de Madrid, una vez consolidada su posición de liderazgo en materia de desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, concentra sus actuaciones en estas materias en facilitar el acceso, en las mejores condiciones, a determinados colectivos susceptibles de ser excluidos del uso de internet y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) por razones geográficas, sociales o económicas. De este modo se previenen los efectos de la denominada "brecha digital" y se promueve la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos de la región.

En las iniciativas adoptadas hasta la fecha ha regido, desde su inicio, el principio de colaboración y corresponsabilidad entre la Comunidad de Madrid y otros agentes clave del territorio (entes locales y entidades públicas ó privados) para poner a disposición de la ciudadanía un amplio abanico de servicios de formación de acceso a Internet y uso de las TIC.

**TERCERO.-** La Federación de Municipios de Madrid-FMM, tiene por objeto la representación y defensa de los Municipios ante la administración de la Comunidad



Autónoma en aquellas competencias reconocidas en el Estatuto de dicha Comunidad, siendo su ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La FMM tiene entre sus fines, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, además de, prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

**CUARTO.- FUNDETEC** es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que tiene como fin de interés general el desarrollo de la Sociedad de la Información, en las vertientes de análisis, fomento, divulgación y dinamización del acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) por parte de los ciudadanos, la Administración y las empresas, particularmente la PYME y trabajadores autónomos.

La consecución de objetivos está basada en dos grandes líneas:

- a) Impulsar la adopción y uso generalizado de las TIC por parte de ciudadanos, empresas e instituciones.
- b) Incrementar la penetración de Internet en el hogar y la PYME mediante equipamiento, acceso y formación en la Sociedad de la Información, así como mediante la promoción de la cultura de la innovación social.

**QUINTO.-** La Comunidad de Madrid, la Federación de Municipios de Madrid- FMM y FUNDETEC colaborarán para poner en marcha este proyecto que se centrará en impulsar la inclusión digital en determinados territorios y colectivos. Para ello, contarán con la colaboración de diferentes entidades públicas y privadas destacando el decisivo papel de los Ayuntamientos, canalizada a través de la FMM.

Por lo anteriormente expuesto, las partes consideran oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS



### PRIMERA.- Objeto

El objeto del Convenio Marco es, con carácter general, la realización de manera conjunta entre las partes que suscriben el Convenio, de actuaciones relacionadas con la implantación de la Sociedad de la Información en municipios y colectivos determinados de la Comunidad de Madrid.

Con carácter específico, se llevara a cabo, mediante las aportaciones de cada una de las partes, un programa de difusión, sensibilización y formación en habilidades TIC entre los ciudadanos de la Comunidad de Madrid denominado "**conTICgo**", destinado prioritariamente a aquellos municipios y colectivos en los que se detecten a tal fin, necesidades concretas y a aquellos colectivos que estén en situación de brecha digital o desventaja social por la no utilización de las TIC.

### SEGUNDA.- Destinatarios

Las actuaciones previstas en la cláusula primera de este Convenio, se dirigirán a los colectivos que, bien a través de los municipios, o a través de las entidades públicas o privadas, se determinen en función de las necesidades analizadas.

Se considera **colectivos prioritarios**; las personas con discapacidad funcional, las mujeres, y otros colectivos con necesidades específicas relacionadas con el objeto del presente Convenio.

### TERCERA.- Contenido de las actuaciones

Las actuaciones se orientarán a cubrir las necesidades concretas de los municipios y colectivos, con el fin común de difundir la Sociedad de la información y las TIC.

Para ello se llevaran a cabo, entre otros, las siguientes acciones:

- Taller de habilidades básicas para la Navegación en Internet
- Taller Tecnología y accesibilidad
- Taller de Navegación segura en el entorno familiar

- Taller de usos de nuevos dispositivos
- Taller búsqueda de empleo a través de internet
- Taller Internet fácil y útil
- Cualquier otro, que con el uso de las nuevas tecnologías, contribuyan a resolver problemáticas concretas de colectivos determinados.



#### **CUARTA.- Desarrollo del Convenio**

El presente Convenio Marco será desarrollado a través de convenios específicos en los que se determinarán las actividades a desarrollar, sus características, y los compromisos asumidos por cada una de las partes.

#### **QUINTA.- Obligaciones de las partes**

Las partes asumen el compromiso de llevar a cabo las obligaciones que les correspondan para la consecución del objetivo común, mediante las aportaciones de diferente naturaleza que cada uno de ellas les corresponda realizar y que quedarán claramente reguladas y definidas en los convenios específicos a través de los cuales se desarrolle el Convenio Marco.

#### **SEXTA. - Financiación**

El presente Convenio Marco no conlleva en sí mismo la realización de aportaciones económicas. Los costes que para cada una de las partes genere la colaboración objeto de este Convenio Marco, serán detallados en cada uno de los Convenios Específicos en que esta colaboración se concrete.

#### **SEPTIMA. - Comisión de Seguimiento**

Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, compuesta por tres personas en representación de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, dos personas en representación de la FMM, y dos personas de FUNDETEC.



El funcionamiento de dicha Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y resolverá las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, cuyo voto, en caso de empate, dirimirá la cuestión planteada ante la mencionada Comisión.

#### **OCTAVA.- Vigencia y revisión**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de un año, sin perjuicio de las posibles prórrogas que deberán ser expresas, por mutuo consentimiento de las partes y por un periodo mínimo igual a la vigencia inicial del presente Convenio de Colaboración.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

#### **NOVENA.- Resolución**

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma del Convenio.
- Mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del Convenio.
- Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.



En el supuesto de resolución una vez iniciada la ejecución del Convenio las partes deberán restituirse las prestaciones en los términos que legalmente corresponda.

#### DÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d), rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los problemas de interpretación que puedan plantearse en el presente Convenio o en su ejecución serán resueltos por la Comisión de Seguimiento, según lo establecido en la cláusula novena. Si no fuera posible, serán de competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad, las partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad de Madrid

Fdo.: José de la Uz Pardos

Por FUNDETEC

Fdo.: Alfonso Arbaiza Blanco-Soler

Por la Federación de Municipios  
de Madrid

Fdo.: David Pérez García